

Número Expediente:	044/2021/1085	
Área tramitadora:	ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL – INDUSTRIA , EMPRESA Y UNIVERSIDAD	
Título:	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y PROFESIONALES (APYMEP) PARA LA REACTIVACIÓN Y DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DE LAS MICROPYMES Y AUTÓNOMAS/OS DE PATERNA Ejercicio 2021	
Objeto:	Promover la reactivación y dinamización económica de la Micropymes y autónomas/os del municipio, en 2021. Actuaciones que se orientaran a la potenciación de sus ventajas competitivas,y cuyo objetivo no es otro que el de, en un contexto de recesión económica, favorecer el mantenimiento y el impulso de la actividad de nuestras empresas, y la consiguiente generación de empleo, todo en el marco de las acciones estratégicas dirigidas a la reactivación económica de nuestro municipio.	
Partes firmantes:		
	Ayuntamiento de Paterna (CIF: P4619200A)	
	APYMEP (CIF: G98763337),	
Financiación:		
	Cantidad aportada por Ayuntamiento de Paterna	4.000 euros
	Cantidad aportada por	
	Cantidad aportada por	
	Financiación total:	4.000 euros
Vigencia Convenio	Ejercicio 2021	
	Fecha inicio:	1/01/2021
	Fecha final:	31/12/2021
Observaciones		



Ajuntament de Paterna



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y
LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y PROFESIONALES (APYMEP)
PARA LA REACTIVACIÓN Y DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DE LAS MICROPYMES Y
AUTÓNOMAS/OS DE PATERNA
Ejercicio 2021**

INTERVIENEN

De una parte, D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE PATERNA en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada del 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del AYUTAMIENTO DE PATERNA, facultado para la suscripción del presente convenio que ha sido aprobado por por Pleno de la corporación de fecha 27 de octubre de 2021, y asistido de la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado "i" del artículo 3.2, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, D. VICENTE PEÑALVER CAMPS, cuyos datos obran el el expediente instruido al efecto, Presidente de la Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas y Profesionales (en adelante APYMEP), con CIF G-98763337 y domicilio en C/ San Marcial, 6 bajo, de Paterna (Valencia) e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 481, que actúa en nombre y representación de esta.

Ambos, con plena capacidad para formalizar el presente convenio

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento de Paterna, en los términos establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. "para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

SEGUNDO.- Que APYMEP, miembro de la Asociación "Paterna, Ciudad de Empresas", es un colectivo altamente representativo de los agentes económicos, que son las empresas, y en sus Estatutos se establece entre sus objetivos que *"La asociación nace con el proyecto de colaborar, formar, asesorar y ser un elemento de distinción de las empresas y profesionales que la integran y con un compromiso claro de cubrir el vacío a este respecto que existe en la zona empresarial de Paterna (...) y que para ello buscan" colaborar e ir de la mano de las instituciones locales y autonómicas, en el convencimiento de que ello reportará beneficios a nuestros asociados y que ese beneficio terminará reflejándose en todos los ciudadanos.* Por lo tanto, las actuaciones realizadas por APYMEP tienen una clara y directa incidencia en el plano socioeconómico de Paterna ya que suponen un beneficio para sus empresas asociadas, para sus trabajadores y para el municipio en su conjunto.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Paterna desea apoyar las actividades que contribuyen al desarrollo del tejido económico del municipio, y entre ellas las de mejora través de actuaciones de mejora de la competitividad de sus micropymes y autónomos/as, renovación, a través de la formación y reciclaje, el networking, el apoyo al emprendedor/a, el asesoramiento... de manera que se propicien a las empresas los medios adecuados para el desarrollo de su actividad, lo que, sin duda, propiciará la dinamización de la economía de Paterna en general. Resulta, por ello, de interés general la incentivación de las organizaciones empresariales representativas, como APYMEP para que acometan las actividades necesarias para la modernización y dinamización de sus empresas asociadas mediante el otorgamiento de subvenciones

CUARTO.-. Que la Constitución española proclama la obligación de los poderes públicos de promover la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social y este Convenio se configura como un instrumento para la participación de las empresas a través de sus entidades o asociaciones en la en la toma de decisiones para realización de actuaciones y programas de ámbito económico con el fin común de impulsar y desarrollar la Economía Local, aprovechando los recursos y el potencial del municipio, con el consiguiente incremento en la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.

QUINTO.- Que tanto APYMEP, como el Ayuntamiento de Paterna tienen como objetivo común crear actitudes de participación y compromiso en

materia desarrollo local, estableciendo una colaboración que puede generar importantes sinergias.

SEXTO.- Que ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar esfuerzos en el desarrollo de actividades complementarias y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a necesidades comunes, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados, la firma de un Convenio.

SÉPTIMO.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 48 prevé la posibilidad de celebrar convenios no contrarios al ordenamiento jurídico y cuyo objeto sea satisfacer el interés social.

OCTAVO.-. Que este Convenio se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local.

NOVENO.- Que consideramos que desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre las Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos, y que el Ayuntamiento de Paterna entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22, en el que se regulan los procedimientos de concesión y que posibilita su concesión directa de subvenciones, aunque su cuantía no se haya recogido nominativamente en los presupuestos, en concreto, en el punto 2 apartado c), se especifica: *"Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

DÉCIMO. Que además, la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lleva ineludiblemente aparejada una crisis económica y social que puede traer consigo un largo período de recesión en nuestro entorno socio-económico y que en este contexto los ayuntamientos deben configurarse como agentes activos contra los efectos de la crisis en

sus territorios, máxime en una localidad como Paterna, que se configura como el corazón empresarial e industrial del área metropolitana, que se refleja en un elevado número de micropymes y autónomas/os, que constituyen su verdadera riqueza y fuente de desarrollo socioeconómico. Resultando, por tanto, que las actuaciones orientadas a la potenciación de nuestras ventajas competitivas, cuyo objetivo no es otro que el de favorecer el mantenimiento de la actividad económica de nuestras empresas con el consiguiente mantenimiento (o incremento) del nivel de empleo en nuestra ciudad, deben revestir carácter prioritario tal y como se establece en el Plan de Reactivación Económica de Paterna (PREP) 2020-2021 aprobado por Pleno Municipal en sesión celebra el 27 de mayo de 2020

CLAÚSULAS

1.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer el procedimiento de colaboración entre APYMEP y el Ayuntamiento de Paterna con el fin de promover la reactivación y dinamización económica de la Micropymes y autónomas/os del municipio, en 2021. Actuaciones que se orientaran a la potenciación de sus ventajas competitivas, y cuyo objetivo no es otro que el de, en un contexto de recesión económica, favorecer el mantenimiento y el impulso de la actividad de nuestras empresas, y la consiguiente generación de empleo, todo en el marco de las acciones estratégicas dirigidas a la reactivación económica de nuestro municipio.

2. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que se dirijan a la consecución del objeto del presente Convenio y cumplan con los requisitos establecidos en el mismo. A este respecto, la entidad beneficiaria remitirá al Ayuntamiento las propuestas de actuación y su cuantificación económica para su validación.

A este respecto, el Ayuntamiento de Paterna sin carácter exhaustivo, considerará como gastos subvencionables a aquellos que se destinen a:

- la organización de actividades de formación y mejora de la cualificación de las micropymes y autónomos/as
- actuaciones de fomento de la transformación digital de micropymes y autónomas/os
- actividades de fomento de la incorporación de la RSE y prácticas de sostenibilidad
- actividades de fomento de la incorporación de la I+D+i y la Economía Circular
- la organización de jornadas informativas sobre temas de interés para la estrategia y gestión empresarial
- actuaciones de comunicación orientadas a la captación asociados
- eventos de networking que propicien la colaboración entre las empresas
- las actividades de fomento, apoyo y asesoramiento a los/as

emprendedores, a través del club de emprendedores/as

Por otra parte, el Ayuntamiento de Paterna respecto a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la subvención, realizará las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección municipal, debiendo el beneficiario someterse a dichas actuaciones.

Dada la naturaleza de la actividad subvencionada y de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se autoriza a la entidad beneficiaria de la subvención recogida en el presente Convenio a subcontratar el 100% de la actividad objeto de subvención.

3.- Beneficiaria

APYMEP tendrá la consideración de beneficiaria de la subvención, en cuanto que dicha entidad es la que debe realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, por lo que APYMEP se compromete a la organización, desarrollo, ejecución y justificación de las actuaciones objeto de subvención.

4.- Cuantía

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a realizar una aportación económica de 4.000,00 € -CUATRO MIL EUROS-, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 4330-48413 del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2021.

La aportación municipal se acometerá íntegra de forma anticipada y sin exigencia de garantía alguna una vez que el presente Convenio haya sido firmado por ambas partes, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Asociación beneficiaria, para lo cual se exigirá certificación bancaria sobre la titularidad de la misma.

5.- Obligaciones del beneficiario

- a) Con carácter previo a la concesión de la subvención, el solicitante deberá acreditar que no es deudor por ningún concepto a la Hacienda Municipal, Estatal, Autonómica y Seguridad Social.
- b) El beneficiario de la subvención deberá comunicar al órgano

concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

- c) El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Asociación.

6.- Justificación

APYMEP se compromete a acreditar ante el Ayuntamiento de Paterna, el destino efectuado de la aportación económica municipal recogida en el presente convenio, al ser otorgada la subvención en el último trimestre (firma del convenio), podrá justificarse dentro de los tres primeros meses de 2021.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en la cláusula 2.

Antes del 31 de marzo de 2021, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión.

La justificación, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la ayuda, mediante la presentación de una **memoria técnica** con indicación de las actividades realizadas y en su caso, de los resultados obtenidos.

Además se requiere una **justificación económica** mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal contratado, TC... Asimismo se deberá la existencia, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda municipal con indicación del importe y su procedencia.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en qué porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD legislativo 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.-Pago

El pago de la subvención a APYMEP será del 100 % del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

8.- Reintegro

En el supuesto de que el importe concedido fuera superior al gasto justificado, procederá el reintegro del sobrante.

El beneficiario de la subvención deberá proceder al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago efectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de justificar el gasto
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

9.- Publicidad

APYMEP como beneficiaria de subvenciones, está obligada a incluir en los materiales de difusión de las actuaciones subvencionadas, el símbolo y logotipo del Ayuntamiento de Paterna.

10.- Vigencia

La duración del presente Convenio se establece para el presente

ejercicio 2021, teniendo una vigencia desde el 1 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

11.- Responsabilidades

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir APYMEP en sus tareas tanto administrativas como técnicas.

12.- Obligaciones de carácter laboral

El Ayuntamiento de Paterna no asumirá obligaciones que se deriven de la relación laboral o de cualquier naturaleza con el personal propio o que preste sus servicios con o para APYMEP, así como la derivada de cualquier relación con terceros, siendo los titulares de los mismos quienes responderán con carácter exclusivo.

13.- Protección de datos

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptaran las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

14.- Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones consignadas en el presente Convenio
- b) El mutuo acuerdo
- c) La imposición a APYMEP o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad
- d) La incoación de diligencias penales o administrativas podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo, salvo en el caso del mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia a APYMEP.

Asimismo, subsistirá, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos.

15.- Regulación

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local
- El Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación

En presente convenio tiene naturaleza administrativa correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones que se susciten como consecuencia del cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento electrónicamente.